

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Silveria Mariana Rivera*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: *20 MAY 2014*
SELLO: [REDACTED]

"UDP INNOMED-SISBIOMED"
Tel :2239-3700

CONTRATO NUMERO-G-067/2014
LICITACION PÚBLICA G-052/2013-P/2014
CÓDIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y **MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal del asocio **UDP INNOMED-SISBIOMED**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0307.MZO.**, asentado en el acta número **3562** de fecha **17 DE MARZO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-052/2013-P/2014** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", y a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0404.ABR.**, asentado en el acta número **3565** de fecha **07 DE ABRIL DE 2014**, ratificado en la misma fecha; mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos que a continuación se describirán, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; y por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-067/2014**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de ortopedia para diferentes centros de atención del ISSS, para la realización de implantes protésicos de articulaciones y huesos largos, necesarios para el tratamiento de pacientes con patologías degenerativas o de trauma, acompañado de la prestación del servicio de instrumentista para efectuar procedimientos en los Centros de Atención del ISSS y de esta forma cumplir con la responsabilidad de no interrumpir los procedimientos ortopédicos y de traumatología, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-1625.DIC.**, contenido en el Acta **3548** de fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2013**, ratificado en la

misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	120701001	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS. INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA	ZIMMER	U.S.A.	105	\$1,600.00	\$ 168,000.00
2	120701003	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HIBRIDA CON COMPONENTE FEMORAL DE DIFERENTES LONGITUDES, DE SUPERFICIE PULIDA, CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL Y COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HIBRIDA	PROTESIS Y JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS Y JERINGA: USA, CEMENTO: ALEMANIA	29	\$ 1,850.00	\$ 47,850.00
3	120701004	PRÓTESIS PARA HEMIARTROPLASTIA DE HOMBRO CEMENTADO QUE CONSTA DE UN VÁSTAGO HUMERAL Y CABEZA MODULAR EN DIFERENTES MEDIDAS.	PRÓTESIS PARA HEMIARTROPLASTIA DE HOMBRO	ZIMMER	U.S.A.	12	\$ 1,699.00	\$ 20,388.00
4	120701040	PRÓTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO, CONSTA DE VASTAGO HUMERAL, CABEZA HUMERAL MODULAR, COMPONENTE GLENOIDEO EN DIFERENTES MEDIDAS, CEMENTO PARA HUESO, JERINGA PARA CEMENTO Y PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE	PRÓTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO	ZIMMER	U.S.A.	5	\$ 1,995.00	\$ 9,975.00
5	120701070	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	SERVICIO PARCIAL PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VASTAGO FEMORAL Y CABEZA FEMORAL	ZIMMER	U.S.A.	3	\$ 961.32	\$ 2,883.96
6	120701072	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DE DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	SERVICIO PARCIAL PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL MODULAR	ZIMMER	U.S.A.	5	\$ 202.32	\$ 1,011.60
7	120701073	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO	SERVICIO PARCIAL PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE INSERTO DE POLIETILENO	ZIMMER	U.S.A.	3	\$ 195.00	\$ 585.00
8	120701074	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL	SERVICIO PARCIAL PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VASTAGO FEMORAL, CABEZA FEMORAL Y TAPON	ZIMMER	U.S.A.	4	\$ 946.32	\$ 3,785.28
9	120701076	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	SERVICIO PARCIAL PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL MODULAR	ZIMMER	U.S.A.	9	\$ 202.32	\$ 1,820.88

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
10	120701077	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	SERVICIO PARCIAL PRÓTESIS REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA CON VÁSTAGO FEMORAL CABEZA FEMORAL Y TAPON	ZIMMER	U.S.A.	5	\$ 1,474.32	\$ 7,371.60
11	120701078	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	SERVICIO PARCIAL PRÓTESIS REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA CON CABEZA FEMORAL MODULAR	ZIMMER	U.S.A.	5	\$ 202.32	\$ 1,011.60
MONTO TOTAL HASTA POR:								\$264,682.92
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por el plazo de dieciséis meses contados a partir de la suscripción del mismo. **CUARTA: ORDEN DE INICIO** La orden de inicio la extenderá el Administrador del Contrato, a más tardar en un periodo de 30 días calendarios a partir que entre en vigencia el contrato. **QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO CON ABONO A CUENTA. FORMA DE PAGO:** El pago del servicio se realizará de manera mensual conforme al servicio recibido. El ISSS pagará únicamente por los implantes colocados. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura Duplicado - Cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI. 3) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. 4) Último recibo de pago de cotizaciones del Régimen Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo la contratista autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SEXTA: ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO. Los Administradores del contrato serán los Directores o Administradores de los Centros de Atención incluidos en esta contratación, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá notificar a Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-067/2014 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **PLAZOS PARA PRESENTACIÓN:** La Garantía deberá presentarla en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado; el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA:** Si la contratista que incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP". **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: GARANTIA DE BUEN SERVICIO.** Para garantizar la calidad de los servicios entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI

dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por parte de la contratista. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes y empleados del ISSS. 2) El recurso humano presentado en la oferta, deberán ser los mismos que prestarán el servicio, deberá informar al usuario con copia a la UACI del ISSS para su aprobación. El recurso deberá cumplir con los requerimientos exigidos para el personal técnico de la presente base. 3) Deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, dando asesoría al médico tratante y al Centro de Atención sobre el servicio prestado. 4) Deberá proporcionar el servicio cuando y donde le sea requerido. 5) Debe contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados. 6) Presentar al Director de cada Centro de Atención plan Contingencial que pondrá en marcha para no interrumpir el servicio en casos fortuitos o fuerza mayor. 7) El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 8) En el caso que se contrate un servicio con el cual no se cuente con experiencia institucional previa o pese a contar con experiencia haya sufrido modificaciones en relación a especificaciones o técnica quirúrgica para su colocación; la contratista deberá proporcionar plan de adiestramiento al personal médico y paramédico al momento de la contratación, dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a 7 días hábiles posterior a recibir la orden de inicio. El adiestramiento deberá efectuarse en Hospital General y Hospital Regional de San Miguel y contar con dos partes: taller con muestras en hueso sintético impartido por ortopeda experto en la colocación del implante contratado y participación de ortopeda a cargo del adiestramiento en al menos dos procedimientos en quirófano. 9) Debe presentar el inventario del instrumental y equipo con el que brindará el servicio a la jefatura de Sala de Operaciones de los Centros de Atención incluidos en la presente base al momento de la contratación. 10) Deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos a utilizar en los servicios contratados. 11) La contratista deberá entregar el producto a utilizar para brindar

el servicio en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 12) Deberá contar durante todo el plazo del contrato con una reserva de productos adecuados, que permita atender la demanda de los centros de atención. 13) El empaque y el producto a entregar deberán estar esterilizados y la fecha de esterilidad debe estar vigente al momento de su utilización. 14) El material de reemplazo articular deberá entregarse en su empaque original y estéril de fábrica. La contratista deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de los componentes protésicos a utilizar en el proceso, para que el ortopeda seleccione según la medida que requiere el paciente. 15) Para los casos que aplique la empresa deberá prestar el instrumental y equipo para colocar los insumos y en caso necesario para su respectivo retiro. 16) Cuando le sea requerido deberá incluir: a) Sistema de Corte y Brocado Quirúrgico completo de baja revolución, el cual podrá entregarse esterilizado o sin esterilizar, pero en el caso de entregarlo no esterilizado la empresa contratante deberá verificar si su sistema es compatible con el equipo y ciclos de esterilización del hospital donde prestará el servicio, b) paquete de ropa específica para el servicio con 3 gabachones, c) cemento y jeringa aplicadora del mismo. 17) La contratista elaborará un informe mensual que deberá firmar (original y dos copias) por el total de servicios prestados a los pacientes de conformidad a las requisiciones y controles establecidos. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del centro de atención y contar con el Visto Bueno del Director del centro de atención, una copia quedará en poder del centro, otra copia deberá ser enviada a la Unidad de Planificación de Necesidades y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. 18) El Sistema de control interno del servicio prestado (cantidad de servicios realizados) se hará a través de formularios internos, los cuales deberán ser firmada por el director o a quien este designe. 19) Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA: FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la distribución señalada en el Anexo 1 del Acta de Recomendación, de acuerdo con la programación de procedimientos diarios electivos, para tal efecto la contratista deberá solicitar dicha programación a los Centros de Atención el día previo a la cirugía, no obstante el ISSS, dentro de la vigencia del contrato, podrá redistribuir los servicios entre los hospitales del Instituto, en caso de necesidad. Para este caso deberá efectuarse solicitud escrita de la transferencia entre los directores o quien estos designen en los Centros de Atención involucrados; siendo el Director del Centro de Atención donde se efectuará el procedimiento el encargado de notificar al contratista con copia de dicho proceso a Dpto. de Contratos y Proveedores de UACI. a) El plazo de las entregas será contado a partir del día de recepción de la orden de inicio por parte de la contratista. b) La contratista deberá

entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. c) La entrega de los diferentes componentes protésicos en todas sus medidas, instrumental, equipo e insumos al Servicio de Arsenal deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, la fecha de entrega, fecha de vencimiento del material protésico, la fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal del Hospital y de entregado por parte del personal del contratista, quién guardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal. d) Para los servicios a utilizar en forma electiva, el Técnico de la contratista entregará el material e instrumental quirúrgico al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, según horario que establecerá la Central de Esterilización o Arsenal de Cada Centro de Atención; este deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental. En el caso que la contratista no pueda cumplir con el horario establecido por el Centro de Atención para la entrega de instrumental, deberá entregarlo debidamente estéril al menos 30 minutos previo a la cirugía. e) Para los servicios a utilizar en casos de emergencia, la contratista deberá entregar el instrumental estéril. f) Cuando la contratista entregue instrumental estéril a los Centros de Atención del ISSS, deberá contener los respectivos controles químicos externos e internos para comprobar el debido procedimiento de esterilización previo a la utilización de los materiales y cumplir con las normas de esterilización y transporte adecuadas. g) Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del servicio de Arsenal hacia el técnico del contratista que instrumentalizará la cirugía, deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal. h) Solamente durante el lapso en que el instrumental y los componentes alternativos de los diferentes servicios, previamente documentado según lista, se encuentre en poder del Centro de Atención, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre pérdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva del contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía. i) El técnico especialista que asista al médico en la cirugía deberá presentarse al menos 15 minutos antes de la hora a la que ha sido programada la cirugía. j) La contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados, en el caso que por causas ajenas al contratista, el ISSS utilice más de un componente de los contemplados en el servicio contratado, se cancelará el componente utilizado de acuerdo a los precios unitarios detallados por el contratista en su oferta; para tal efecto el cirujano a cargo deberá dejarlo registrado en el reporte operatorio y describir la justificación de utilización. En caso que sea necesario utilizar un componente adicional al servicio por causa del Instrumentista de la contratista que asiste la cirugía el ISSS no se responsabilizará de los costos adicionales. k) En caso de darse la suspensión de un procedimiento quirúrgico por responsabilidad de la contratista, posterior a la notificación de la orden de inicio; será

tomada como incumplimiento de contrato. La contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al administrador del contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada, el administrador del contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento a Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. l) Si durante la vigencia del contrato existe un cambio o modificación en el modelo de los servicios contratados, la contratista deberá presentar los documentos de respaldo del nuevo modelo que demuestren su equivalencia o mejoría al sistema contratado originalmente a la Jefatura del Servicio de Ortopedia y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cumpliendo con el taller de adiestramiento como un servicio nuevo. m) La contratista deberá remitir informe mensual al Dpto. de Planificación de Necesidades de la UACI, conteniendo las entregas realizadas, los saldos pendientes por centro de atención y las transferencias o redistribuciones internas efectuadas. **DÉCIMA PRIMERA: REPROGRAMACION Y ANTICIPO.** La entrega de los servicios contratados podrá estar sujeta a reprogramaciones y/o anticipos de cirugías para lo cual la contratista deberá ser comunicado unilateralmente por el ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: REDISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS.** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribución de los montos contratados por código de servicio en los centros de atención contemplados en este contrato, éste podrá realizarse siempre y cuando no altere el monto total contratado, ni el precio unitario contratado para cada código. Para tal efecto bastara que el Administrador del Contrato previa aceptación de la contratista, notifique al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que dicha dependencia efectúe los trámites correspondientes, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INCREMENTO EN LAS CANTIDADES.** Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incremento del servicio solicitado hasta por un 20% del valor total contratado, para la cual deberá existir solicitud del Administrador del Contrato para que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, efectúe la modificativa del contrato, contando con la aprobación del Consejo Directivo, teniendo la contratista que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al monto que se ha incrementado. **DÉCIMA CUARTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Durante la vigencia del presente instrumento la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado, con base en el monitoreo del abastecimiento que efectúa el Departamento de Control Farmacias e Insumos Médicos y la División de Abastecimientos del ISSS, en coordinación con la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros. Para dicho trámite será necesario que el Administrador del contrato con la opinión técnica favorable, así como la validación de cantidades y asignación presupuestaria gestionada por la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros, las cuales deberán ser remitidas al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de UACI, quien

gestionará la opinión jurídica ante la Unidad Jurídica del ISSS, y la aceptación de la contratista, para finalmente solicitar la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por los usuarios o del área técnica correspondiente al bien o servicio solicitado; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0307.MZO. asentado en el acta número 3562 de fecha 17 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación

Pública número **G-052/2013-P/2014** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” y la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0404.ABR.**, asentado en el acta número **3565** de fecha **07 DE ABRIL DE 2014**, ratificado en la misma fecha; mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos que se describen en el cuadro anterior, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-1625.DIC.**, asentado en el acta número **3548**, de fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2013**, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en las referidas Bases de Licitación. b) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. c) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **VIGÉSIMA: PENALIZACIONES: A) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **B) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo,

podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Calidad de Bienes otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la entrega del servicio a los derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de la prestación del servicio, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dichas publicaciones a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que la División de Abastecimiento le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la

aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **VIGÉSIMA CUARTA: FALTAS DE LA CONTRATISTAS.** El ISSS hará efectivas la Garantías que la contratista otorgue por la presente Licitación en caso de incurrir en las faltas citadas en los artículos 33 y 36 de la LACAP. **VIGÉSIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y al numeral 24.9 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. **VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones los correos electrónicos siguientes:
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
LICDA. MARIA INES MARTINEZ
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veintitrés minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y por otra parte la señora **MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal del asocio **UDP INNOMED-SISBIOMED**, de nacionalidad [REDACTED], de este [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL CATORCE- CERO TRESCIENTOS SIETE. MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS** de fecha **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual adjudicó la Licitación Pública número **G- CERO CINCUENTA Y DOS/DOS MIL TRECE- P/DOS MIL CATORCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", y a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL CATORCE- CERO CUATROCIENTOS CUATRO.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** de fecha **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha; mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos que se describen en el documento anterior, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; el contrato estará vigente por el plazo de dieciséis meses contados a partir de la suscripción del mismo; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes.



quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; **c)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y **d)** Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del



Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA**, por haber tenido a la vista la Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz identificada con el número sesenta y siete, del Libro Cuadragésimo Tercero, que contiene la Constitución de un socio denominado **UDP INNOMED-SISBIOMED**, instrumento que contiene todas las cláusulas que rigen el socio, otorgado en la ciudad Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día diez de enero de años dos mil catorce, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, de la cual consta que las sociedades **INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.** y **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, por medio de sus representantes, se han constituido en socio a efecto de participar de manera conjunta ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con el propósito principal y exclusivo de participar y ejecutar conjuntamente el suministro requerido conforme a los términos y condiciones establecidos en los documentos pertinentes; dicho socio se mantendrá en pleno vigor hasta que se cumplan todas las obligaciones emanadas del contrato de suministro que consta en el documento privado que antecede, el domicilio señalado es el de esta ciudad, que el líder del socio es **INNOMED**, en tal sentido representante legal del socio ante el ISSS, quien sin necesidad de autorización especial podrá otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente; el notario autorizante dio fe de la existencia legal de las sociedades en referencia y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la compareciente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por la Licenciada María Inés Martínez Quintanilla, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, la cual se encuentra inscrita al número **SETENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, régimen de capital, y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario de manera conjunta o separada, quienes previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de contratos, y quienes durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo de siete años, pudiendo ser reelectos; b) Certificación Notarial de la Credencial de la Junta Directiva y



representantes de la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INNOMED, S.A. DE C.V., de la que se desprende el nombramiento de la compareciente, Licenciada Martínez Quintanilla en calidad de Director Secretario de la Junta Directiva, para el período comprendido desde el día veintinueve de enero de dos mil doce hasta el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario RAFAEL ANTONIO LOPEZ DAVILA, inscrita bajo el número DIECISIETE del Libro DOS MIL VEINTISIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la denominación y naturaleza de la referida sociedad son los antes dichos, que su plazo es indefinido, que su domicilio es el de esta ciudad, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de contratos como el que antecede, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la referida entidad, recaerá en el administrador único propietario o el presidente de la Junta Directiva, en su caso, quienes tendrán amplias facultades de administración y dirección de los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de obligaciones sin necesidad de previa autorización; y d) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISBIOMED, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece la elección del señor MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS, en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en mención, por un período de cinco años contados a partir del día dieciséis de Septiembre del año dos mil diez al día dieciséis de Septiembre del año dos mil quince; consecuentemente la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

